

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026

En la ciudad de Salamanca, a las nueve horas y veinte minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil veintiséis, se reunió en la Sala de Comisiones la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Vicepresidente 1º D. David Mingo Pérez por ausencia del Ilmo. Sr Presidente D. Francisco Javier Iglesias García, con la asistencia de los Vicepresidentes 2º D. Carlos García Sierra y 3ª Dª Eva Mª Picado Valverde y de los Diputados D. Santiago Alberto Castañeda Valle, D. Marcos Iglesias Caridad, Dª M.ª del Pilar Sánchez García y D. Juan Carlos Zaballos Martínez, que son siete de los nueve Diputados que son los que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General D. Alejandro Martín Guzmán y el Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

No asistió el Diputado D. Antonio Agustín Labrador Nieto.

233.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día nueve de septiembre de dos mil veintiséis.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarles su aprobación.

234.- EXPEDIENTE 2026/GEA_01/000463: APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA FINANCIAR LA IMPLEMENTACIÓN DE UN COWORKING EN EL CENTRO DE INNOVACIÓN SOCIAL DE CIUDAD RODRIGO, PLAN SOCIOECONÓMICO DE LA RAYA.

Conoce la Junta de Gobierno del informe propuesta del Director del Área de Economía y Hacienda:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – Con fecha 30 de enero de 2026 se aprobó definitivamente el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio económico de 2026. Posteriormente, con fecha 31 de julio de 2026, se celebró Pleno provincial en el cual se aprueba la modificación de crédito del Presupuesto Provincial del ejercicio 2026, donde figura, entre otras, la siguiente aplicación presupuestaria donde se refleja la siguiente línea de subvención directa:

Orgánico	Programa	Económico	Denominación	Total
29	4220A	7620500	IMPLEMENTACIÓN DE UN COWORKING EN EL CIS CIUDAD RODRIGO	498.000,00
TOTAL				498.000,00

Segundo. - Con fecha 28 de agosto de 2026 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el edicto con la aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos nº 12/2026 para el ejercicio 2026 aprobado por esta Diputación Provincial.

Tercero. -Con fecha 10 de julio de 2026 se dictó providencia de inicio por el diputado delegado del Área de Economía y Hacienda en la que ordena que se inicie el expediente relativo a la concesión de una subvención directa por importe de cuatrocientos noventa y ocho mil euros por razones de interés público para financiar la implementación de un coworking en el centro de innovación social (CIS) “La Estrella” de Ciudad Rodrigo en el marco del Plan Socioeconómico de la Raya.

Cuarto. – La presupuestación de esta subvención está incluida en la modificación de crédito del Presupuesto Provincial del ejercicio 2026, aprobada por el Pleno provincial celebrado el 31 de julio de 2026 y, asimismo, en el Pleno provincial del 30 de diciembre de 2025, el Plan Estratégico de Subvenciones, donde se contempla esta línea de subvención, modificado por Pleno de 31 de julio de 2026.

Quinto. – Asimismo, se acompaña al expediente la memoria del órgano gestor de esta subvención, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de la subvención, de las razones que acreditan el interés público, social y económico que dificultan su convocatoria pública.

LEGISLACIÓN APLICABLE

A) En cuanto a la competencia de la Diputación de Salamanca para otorgar esta subvención y al procedimiento de concesión de la misma:

Artículos 36.2.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación al 30.6.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

Artículos 22.2.c), 28 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículos 55 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículos 17.2 c) y 22 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009.

Artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acuerdo 22/2025, de 22 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan Socioeconómico de la Raya.

Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial Salamanca para financiar la realización de actuaciones vinculadas al Plan Socioeconómico de la Raya de 28 de julio de 2025.

B) En cuanto a la justificación de la subvención:

Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículos 69 y 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 24 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009.

ÓRGANO AL QUE SE ELEVA EL INFORME

A la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el apartado cuarto punto 4) del 3.857/2023, de 18 de julio, por el que se nombran los miembros de la Junta de Gobierno, se fija su régimen de sesiones y se delegan atribuciones por parte del presidente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Señala el artículo 36.1.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril que “son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que les atribuyan, en este concepto, las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y en todo caso ... la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión...” y “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”, pudiendo ser esta forma de cooperación económica, según indica el artículo 30.6.d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18

de abril, mediante el otorgamiento de “subvenciones a fondo perdido”, por lo que está dentro del ámbito competencial de la Diputación el poder conceder esta subvención al Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, que iría con cargo a la siguiente aplicación:

Orgánico	Programa	Económico	Denominación	Total
29	4220A	7620500	IMPLEMENTACIÓN DE UN COWORKING EN EL CIS CIUDAD RODRIGO	498.000,00
TOTAL				498.000,00

Segundo. - El artículo 22.2.c) de la ley 38/2003, 17 de noviembre señala que “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

Tercero. – El artículo 28 de la mencionada Ley, asimismo, indica que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. El acuerdo que regula estas subvenciones deberá ajustarse a las previsiones contenidas en la ley 38/2003, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

El artículo 1º de las bases que regulan las condiciones y requisitos señala que el objeto de esta subvención es financiar la implementación de un coworking en el centro de innovación social (CIS) “La Estrella” de Ciudad Rodrigo en el marco del Plan Socioeconómico de la Raya.

b) Régimen jurídico aplicable.

El artículo 2º de las mencionadas bases señala que se rigen por lo establecido en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo señalado en el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por los artículos 17.2.c y 22.2 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, especialmente por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 28 de julio de 2025 se contempla la concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial Salamanca

para financiar la realización de actuaciones vinculadas al Plan Socioeconómico de la Raya, donde se indica que la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Diputación Provincial de Salamanca cuentan con una dilatada experiencia de colaboración en la gestión de actuaciones y programas, lo que permite avanzar en la consecución de los objetivos del Plan Socioeconómico de La Raya.

En este nuevo marco hay una financiación conjunta y plurianual 2025-2027 sobre las actividades relacionadas con el impulso a la promoción económica y a la mejora de la cohesión territorial establecidas en el Plan, comprometiéndose la Diputación Provincial y la Junta de Castilla y León a aportar al 50% del coste de las mismas.

c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.

El artículo 5º indica que el beneficiario de esta subvención es el Ayuntamiento del municipio de Ciudad Rodrigo, consistiendo la ayuda, como ya se ha indicado, en la concesión directa de una subvención por importe de cuatrocientos noventa y ocho mil euros para financiar la implementación de un coworking en el centro de innovación social (CIS) “La Estrella” de Ciudad Rodrigo en el marco del Plan Socioeconómico de la Raya.

La financiación de esta ayuda, que se hace con la aportación de la Junta de Castilla y León que se contempla en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 28 de julio de 2025 de concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Salamanca para financiar la realización de actuaciones vinculadas al Plan Socioeconómico de La Raya y con fondos propios de la Diputación Provincial, se realizará con cargo a la aplicación 2026 29 4220A 762.05.00 que figura con un importe de cuatrocientos noventa y ocho mil euros.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios.

El artículo 3º de las bases regula el procedimiento de concesión indicando, entre otros extremos, que la subvención regulada en estas bases es de concesión directa, autorizándose su concesión de conformidad con los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 17.2.c y 22.2 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009.

El artículo 14º regula el régimen de justificación, indicando que el Ayuntamiento beneficiario, al justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación material de los fondos recibidos, se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

El artículo 22 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, prescribe que **“la resolución de la concesión**

directa de una subvención establecerá las condiciones y compromisos de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la presente Ordenanza".

Cuarto. – De conformidad a lo que señala el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

En las Entidades Locales será de aplicación lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

Asimismo, las condiciones y compromisos, que se propone aprobar, tendrán el carácter de bases reguladoras de la subvención que establece, e incluirá los extremos expresados en el apartado 3 del artículo 28 de la Ley General de Subvenciones.

El expediente incluye, además de los documentos que se establecen en el citado precepto legal, una memoria del órgano gestor de esta subvención, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Quinto. - Señala el artículo 24.1 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, que "los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar ante la Diputación Provincial de Salamanca... el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la concesión", que son las señaladas en el artículo sexto de las bases de esta subvención.

Sexto. – Asimismo, se recoge esta subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Pleno provincial el 30 de diciembre de 2025 y modificado por el Pleno de 31 de julio 2026.

Séptimo. - Acogiéndonos a la posibilidad contemplada en el artículo 24.2 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, cuando señala que "en el caso de subvenciones concedidas a Administraciones Públicas, las bases de la convocatoria podrán optar por justificar mediante certificado del fedatario público según modelo establecido en dichas bases", se ha optado porque en el Anexo III y, en su caso, Anexo III bis el Secretario/Interventor de cada Ayuntamiento beneficiario certifique los gastos subvencionados, en forma de cuenta justificativa, tal y como prescribe el párrafo segundo del artículo 24.1 de la mencionada Ordenanza, y en concordancia con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Octavo. - Señala el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre que “cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas”, por lo que se deberá presentar el Anexo IV donde se certifican los ingresos compatibles.

Noveno. - El artículo 72.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio señala que la cuenta justificativa deberá contener “una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos”, que se contempla en el artículo 14 de las normas que regulan esta subvención (Anexo V).

En atención a cuanto antecede se propone a la Junta de Gobierno de la Diputación provincial de Salamanca que adopte los siguientes acuerdos:

Primero. - Aprobar las bases que regulan las condiciones y requisitos para la concesión directa de una subvención por razones de interés público por importe de cuatrocientos noventa y ocho mil euros para financiar la implementación de un coworking en el centro de innovación social (CIS) “La Estrella” de Ciudad Rodrigo en el marco del Plan Socioeconómico de la Raya y los anexos que acompañan a dichas bases, que constan en el expediente electrónico nº 2026/GEA_01/000463, suscritas por el Director del Área de Economía y Hacienda y con Código Seguro de Verificación IV763WCTZYM6THO3UNWH6U36EM.

Segundo. - Que como consecuencia de lo anterior se autorice el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 29 4220A 762.05.00 “Implementación de un coworking en el CIS Ciudad Rodrigo” por importe de **cuatrocientos noventa y ocho mil euros**.

Tercero. - Poner a disposición del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo los anexos correspondientes a la solicitud y a la justificación de dicha subvención en la siguiente dirección http://www.lasalina.es/economiayhacienda/gestionpresupuestaria/Plan_Socioeconomico_de_La_Raya/”.

Y la Junta de Gobierno por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

235.- EXPEDIENTE 2026/GEA_01/000576: APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA FINANCIAR EL PLAN DINAMIZADOR DE SERVICIOS COMARCALES DE VITIGUDINO EN EL MARCO DEL PLAN SOCIOECONÓMICO DE LA RAYA.

Conoce la Junta de Gobierno del informe propuesta del Director del Área de Economía y Hacienda:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – Con fecha 30 de enero de 2026 se aprobó definitivamente el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio económico de 2026. Posteriormente, con fecha 26 de junio de 2026, se celebró Pleno provincial en el cual se aprueba la modificación de crédito del Presupuesto Provincial del ejercicio 2026, donde figura, entre otras, la siguiente aplicación presupuestaria donde se refleja la siguiente línea de subvención directa:

Orgánico	Programa	Económico	Denominación	Total
29	4220A	7620700	PLAN DINAMIZADOR DE SERVICIOS COMARCALES DE VITIGUDINO	300.000,00
TOTAL				300.000,00

Segundo. - Con fecha 28 de julio de 2026 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el edicto con la aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos nº10/2026 para el ejercicio 2026 aprobado por esta Diputación Provincial.

Tercero. -Con fecha 29 de julio de 2026 se dictó providencia de inicio por la Vicepresidenta tercera (por Decreto 3619/2026 de 1 de julio) en la que ordena que se inicie el expediente relativo a la concesión de una subvención directa por importe de trescientos mil euros para financiar el plan dinamizador de servicios comarcales de Vitigudino en el marco del Plan Socioeconómico de la Raya.

Cuarto. – La presupuestación de esta subvención está incluida en la modificación de crédito del Presupuesto Provincial del ejercicio 2026, aprobada por el Pleno provincial celebrado el 26 de junio de 2026 y, asimismo, en el Pleno provincial del 29 de mayo de 2026, la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, donde se contempla esta línea de subvención.

Quinto. – Asimismo, se acompaña al expediente la memoria del órgano gestor de esta subvención, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de la subvención, de las razones que acreditan el interés público, social y económico que dificultan su convocatoria pública.

Sexto. - Con fecha 17 de agosto de 2026, asimismo, se envió la notificación al Ayuntamiento de Vitigudino de la aprobación de las bases aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno n.º 199, reunida en sesión ordinaria el 14 de agosto de 2026.

Séptimo. - Se ha recibido del Ayuntamiento de Vitigudino la solicitud de la subvención, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno n.º 199, de 14 de agosto de 2026, en el plazo establecido, cuya fecha límite era hasta el 30 de septiembre de 2026 según se recogía en las Bases, así como la aceptación de las condiciones establecidas en ellas, comprometiéndose a cumplirlas en todos sus términos, acreditándose mediante certificación del Decreto de Alcaldía, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, según modelo Anexo I.

En la solicitud, asimismo, se ha hecho constar de conformidad con el Anexo II:

a) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento no es deudor respecto de la Diputación provincial de Salamanca.

b) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste el compromiso de notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda).

c) Declaración responsable en la que conste que no concurren en el Ayuntamiento beneficiario las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.

d) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (a los efectos previstos en el art. 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones) y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

e) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario de que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, de forma que, si durante dicho periodo de tiempo deja de cumplir el citado requisito, se compromete a comunicarlo a la Diputación de Salamanca (a los efectos previstos en el artículo 88.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

f) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento se compromete a que las facturas relacionadas en el Anexo III- Certificación relativa a los gastos subvencionados, no serán utilizadas para la obtención de otro tipo de ayudas o subvenciones en los porcentajes que han sido objeto de la subvención.

LEGISLACIÓN APLICABLE

A) En cuanto a la competencia de la Diputación de Salamanca para otorgar esta subvención y al procedimiento de concesión de la misma:

Artículos 36.2.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación al 30.6.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

Artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículos 17.2 y 22 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009.

Artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acuerdo n.º 199/2026 de Junta de Gobierno por el que se aprueban las bases que regulan las condiciones y requisitos para la concesión directa de una subvención por razones de interés público por importe de trescientos mil euros para financiar el plan dinamizador de servicios comarcales de Vitigudino en el marco del Plan Socioeconómico de la Raya.

ÓRGANO AL QUE SE ELEVA EL INFORME

A la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el apartado cuarto punto 4) del 3.857/2023, de 18 de julio, por el que se nombran los miembros de la Junta de Gobierno, se fija su régimen de sesiones y se delegan atribuciones por parte del presidente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - De conformidad con el artículo 9º de las normas regulan las condiciones y requisitos de la concesión de una subvención directa por importe de trescientos mil euros por razones de interés público para financiar el plan dinamizador de servicios comarcales de Vitigudino en el marco del Plan Socioeconómico de la Raya, según se aprobó por Junta de Gobierno n.º 199/2026, de 14 de agosto, se comprueba:

Que se ha solicitado la subvención referenciada antes del 30 de septiembre de 2026 y se cumple que por resolución de alcaldía se aprobó la solicitud de la subvención.

SEGUNDO. - De conformidad con el artículo 9º de las normas que regulan las condiciones y requisitos de la concesión de una subvención directa por importe de trescientos mil euros para financiar el plan dinamizador de servicios comarcales de Vitigudino en el marco del Plan Socioeconómico de la Raya, según se aprobó por Junta de Gobierno n.º 199/2026, de 14 de agosto, se comprueba que se acompaña:

a) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento no es deudor respecto de la Diputación provincial de Salamanca.

b) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste el compromiso de notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda).

c) Declaración responsable en la que conste que no concurren en el Ayuntamiento beneficiario las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.

d) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (a los efectos previstos en el art. 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones) y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

e) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario de que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, de forma que, si durante dicho periodo de tiempo deja de cumplir el citado requisito, se compromete a comunicarlo a la Diputación de Salamanca (a los efectos previstos en el artículo 88.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

f) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento se compromete a que las facturas relacionadas en el Anexo III- Certificación relativa a los gastos subvencionados, no serán utilizadas para la obtención de otro tipo de ayudas o subvenciones en los porcentajes que han sido objeto de la subvención.

En consideración a todo lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno que adopte los siguientes acuerdos:

Primero. - Que la Diputación provincial de Salamanca se da por enterada de la presentación de la solicitud y de la aceptación de las bases, condiciones y requisitos por parte del Ayuntamiento de Vitigudino de la concesión de una subvención directa por importe de trescientos mil euros para financiar el plan dinamizador de servicios

comarcales de Vitigudino en el marco del Plan Socioeconómico de la Raya, recogidas en el acuerdo n.º 199 de la Junta de Gobierno de 14 de agosto de 2026.

Segundo. – Que se le conceda al Ayuntamiento de Vitigudino, en consecuencia, una subvención directa por importe de trescientos mil euros para financiar el plan dinamizador de servicios comarcales de Vitigudino en el marco del Plan Socioeconómico de la Raya, recogidas en el acuerdo n.º 199 de la Junta de Gobierno de 14 de agosto de 2026.

Tercero. – Que como consecuencia de lo anterior se disponga el gasto por importe de **trescientos mil euros (300.000,00 €)** , a favor del Ayuntamiento del municipio de Vitigudino, con cargo a la autorización n.º 202600073329.”

Y la Junta de Gobierno por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

236.- EXPEDIENTE 2026/GRH_01/001437: INFORME PROPUESTA DE JUBILACIÓN DE UNA EMPLEADA PÚBLICA CON LA CATEGORÍA DE TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA.

Conoce la Junta de Gobierno del informe propuesta del Coordinador de Recursos Humanos:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – **D^a. M^a Jesús García García** es empleada pública de esta Corporación con la categoría de Técnico/a Auxiliar en Cuidados de Enfermería, ocupando el puesto n.º 50623, denominado Técnico/a Auxiliar en Cuidados de Enfermería. Según consta en su expediente ha nacido el día **LOPD**

Segundo. - Mediante escrito de fecha 8 de junio de 2026, n.º de registro 26e00054146963, **D^a. M^a Jesús García García**, solicita su pase a la situación de pensionista a partir del día 23 de septiembre de 2026, siendo, por tanto, su última jornada de relación laboral con la Diputación de Salamanca, reuniendo el requisito de edad y de cotización establecidos en la normativa vigente para el pase a dicha situación.

De conformidad con los antecedentes obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social, la interesada **acredita** que reúne los requisitos *de cotización* exigidos para causar derecho a la pensión de jubilación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El RD 480/93, de 2 de abril, por el que se integró en el Régimen General de la Seguridad Social el Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local, y, en consecuencia, declaró extinguida la MUNPAL, dispone expresamente en sus artículos 1 y 7:

“Todo el personal que el 31 de marzo de 1993 estuviera en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local, quedará integrado con efectos del 1 de abril de 1993 en el Régimen General de la Seguridad Social. A partir de esta fecha, al personal indicado le será de aplicación la normativa del Régimen General con las peculiaridades establecidas en este Real Decreto.

Las pensiones de jubilación que se causen a partir del 1 de abril de 1993 se reconocerán de acuerdo con lo previsto en el Régimen General de la Seguridad Social.

Por tanto, a partir de esta fecha todo el personal al servicio de la Administración Local quedó integrado en el Régimen General de la Seguridad Social”.

Segundo. - La Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, regula la aplicación de legislaciones anteriores para causar derecho a pensión de jubilación. El apartado 2) establece literalmente que *“Quienes tuvieran la condición de mutualista el 1 de enero de 1967 podrán causar el derecho a la pensión de jubilación a partir de los 60 años. En tal caso, la cuantía de la pensión se reducirá en un 8 por 100 por cada año o fracción de año que, en el momento del hecho causante, le falte al trabajador para cumplir la edad de 65 años.”*

Tercero. - El art. 205, apartado 1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, establece que tendrán derecho a la pensión de jubilación, en su modalidad contributiva, las personas incluidas en este Régimen General que reúnan las siguientes condiciones:

- a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 3 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

Para el cómputo de los años y meses de cotización se tomarán años y meses completos, sin que se equiparen a un año o un mes las fracciones de los mismos.

b. Tener cubierto un período mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho. A efectos del cómputo de los años cotizados no se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias.

La Disposición transitoria séptima del propio Texto Refundido, establece la aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización hasta alcanzar la edad de 67 años, y que para el año 2026, se concreta en 65 años como edad exigida para tener derecho a la pensión de jubilación, y como periodo de cotización 38 años y 3 meses o más. En el supuesto de no alcanzar dicho periodo de cotización, la edad exigida para tener derecho al pase a la situación de pensionista será de 66 años y 10 meses para el próximo ejercicio.

Cuarto.- El artículo 208 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, según redacción dada por la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, modificado por el Real Decreto Ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo, establece la modalidad de acceso a la jubilación anticipada derivada de la voluntad del interesado, exigiéndose los siguientes requisitos:

- a. Tener cumplida una edad que sea inferior en dos años, como máximo, a la edad que en cada caso resulte de aplicación según lo establecido en el artículo 205. 1) y en la disposición transitoria *séptima*.
- b. Acreditar un período mínimo de cotización efectiva de 35 años, sin que, a tales efectos, se tenga en cuenta la parte proporcional por pagas extraordinarias. A estos exclusivos efectos, solo se computará el período de prestación del servicio militar obligatorio o de la prestación social sustitutoria o el servicio social femenino con el límite máximo de un año.
- c. Una vez acreditados los requisitos generales y específicos de dicha modalidad de jubilación, el importe de la pensión a percibir ha de resultar superior a la cuantía de la pensión mínima que correspondería al interesado por su situación familiar al cumplimiento de los 65 años de edad. En caso contrario, no se podrá acceder a esta fórmula de jubilación anticipada.

En los casos de acceso a la jubilación anticipada a que se refiere este apartado, la pensión será objeto de reducción mediante la aplicación, por cada trimestre o fracción de trimestre que, en el momento del hecho causante, le falte al trabajador para cumplir la edad legal de jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el artículo 208 y en la disposición transitoria séptima de los coeficientes que en dicho artículo se establece en función del período de cotización acreditado.

A los exclusivos efectos de determinar dicha edad legal de jubilación, se considerará como tal la que le hubiera correspondido al trabajador de haber seguido cotizando durante el plazo comprendido entre la fecha del hecho causante y el cumplimiento de la edad legal de jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el artículo 205.1.a).

Para el cómputo de los períodos de cotización se tomarán períodos completos, sin que se equipare a un período la fracción del mismo.

Quinto. - Mediante Decreto de la Presidencia nº 3857/23, de 18 de julio, se delegó en la Junta de Gobierno la jubilación del personal al servicio de esta Corporación.

En virtud de lo anterior, procedería declarar el pase a la situación de pensionista de **D^a. M^a Jesús García García**, en los términos expresados en su solicitud, al cumplir los requisitos generales y específicos establecidos en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, con efectos, por tanto, desde el día 24 de septiembre de 2026, agradeciéndole los servicios prestados a esta Corporación.”

Y la Junta de Gobierno por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

237.- EXPEDIENTE 2026/GPR_01/000902: DACIÓN DE CUENTA DE LA CESIÓN GRATUITA DE UN TERRENO URBANO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VILLORUELA A FAVOR A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS “ZONA DE CANTALAPIEDRA Y LAS VILLAS”.

Conoce la Junta de Gobierno del informe propuesta de la Secretaria Interventora del Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios:

“ANTECEDENTES.

Con fecha 27/08/2026, tuvo entrada en el Registro General de la Diputación de Salamanca, con número REGAGE26e00075768875, copia del expediente n.º 247/2025, tramitado por el Ayuntamiento de Villoruela (Salamanca), a efectos de la Cesión gratuita a favor de la Mancomunidad de Municipios "Zona de Cantalapiedra y las Villas" del bien

patrimonial consistente en terreno urbano con referencia catastral 8418502TL9481N0001WZ, sito en Calle Morínigo 47 con destino a construcción de nave para vehículos y maquinaria.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 apartado 1º del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y de acuerdo con el artículo 3.1.2 del Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad de Autónoma de Castilla y León en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad, se solicita la dación de cuenta de la enajenación al no exceder su valor del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente del Ayuntamiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA. La legislación aplicable a este tipo de procedimientos viene recogida en los artículos siguientes:

- Art. 8 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Arts. 22.2 p) y 47.3 ñ) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL).
- Art. 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (TRDRL)
- Arts. 109.2, 110 y 111 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. (RB)

Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad de Autónoma de Castilla y León, en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad; delegaciones aceptadas por la Diputación Provincial de Salamanca mediante acuerdo adoptado por el Pleno Provincial el 28 de diciembre de 1990, previéndose entre las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.6 citado (en relación con el 109.2 del RB):

“Recibir la dación de cuenta de las cesiones gratuitas de bienes inmuebles patrimoniales”.

- Informe del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local de la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León de fecha 7/03/14 que, en aplicación del anterior Decreto, interpreta que sí procede la dación de cuenta en el caso de las cesiones gratuitas de uso.

SEGUNDA. - Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de Villoruela, del mismo se desprenden y aparecen acreditados los siguientes extremos:

1) Solicitud de fecha 17/11/2025, suscrita por la Presidenta de la Mancomunidad de Municipios “Zona de Cantalapiedra y las Villas”, dirigida al Ayuntamiento de Villoruela, para llevar a cabo la cesión del terreno urbano propiedad municipal sito en el Camino de Moríñigo, acompañada de una MEMORIA SOBRE LA NECESIDAD DE TERRENO URBANO PARA LA CONSTRUCCION DE UNA NAVE PARA VEHICULOS Y MAQUINARIA, con destino a la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, su transporte hasta el vertedero, así como el tratamiento de los mismos, a los 19 municipios mancomunados.

2) Providencia de la Alcaldía de fecha 19/05/2026, según la cual en la solicitud y memoria justificativa presentadas por la Presidencia de la Mancomunidad “Zona de Cantalapiedra y las Villas” se concretan los fines a los que la parcela va a ser destinada, que sería la construcción de UNA NAVE PARA VEHICULOS Y MAQUINARIA, y se acredita que, además de favorecer los intereses públicos de los 19 municipios mancomunados, beneficia a la colectividad local del municipio cedente.

Por otra parte, se indica que queda “Acreditado debidamente el carácter público sin ánimo de lucro de la Entidad o Institución solicitante”.

Disponiendo, finalmente la Alcaldía, lo siguiente:

“Primero. Iniciar formalmente el procedimiento de cesión gratuita del bien a que se hace referencia.

Segundo. Se incorporarán al expediente los documentos regulados en el artículo 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales

Tercero. Que, por Secretaría, se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para su aprobación.”.

3) Informe de la Secretaría del Ayuntamiento, con fecha de firma electrónica de 19/05/2026, emitido en cumplimiento de lo ordenado por Providencia de Alcaldía de 19/05/2026, sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.

De citado informe, de carácter preceptivo en este caso, en el que además de realizar las oportunas consideraciones jurídicas, indicando la normativa aplicable, a juicio del suscribiente, y describir el procedimiento a seguir, cabe destacar lo siguiente:

a) Los bienes inmuebles no podrán cederse gratuitamente sino a **Entidades o Instituciones Públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal**, así como a las Instituciones Privadas de interés público sin ánimo de lucro.

b) Si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquellos a la Corporación Local, la cual tendrá derecho a percibir de la entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos.

Si en el Acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes. Los bienes cedidos revertirán, en su caso, al patrimonio de la Entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones.

c) En cuanto al procedimiento, indica el informe que el expediente deberá cumplir los requisitos que se exigen en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

d) La cesión gratuita de los bienes debe ser aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, de conformidad con los artículos 22.2.p) y 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

e) No se precisa autorización, pero sí dar cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma, conforme a lo prescrito en el artículo 109.2 RBEL, por lo que una vez tramitado el procedimiento y antes de que el acuerdo del Pleno se ejecute habrá de ponerse en conocimiento de la Diputación Provincial de Salamanca conforme el artículo 3.1.6. del Decreto 256/1990, del 13 de diciembre.

4) Providencia de la Alcaldía de fecha 19/05/2026, disponiendo:

“PRIMERO. Que se incorpore al expediente certificado de inscripción del bien en el Registro de la propiedad, acreditativo de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad Local.

SEGUNDO. Que se emita certificación del Secretario de la Corporación sobre la inscripción del bien inmueble en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento, con la calificación jurídica de bien patrimonial.

TERCERO. Que se emita informe de valoración de los Servicios Técnicos en relación con el bien inmueble que se pretende ceder, en el que se asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún Plan de ordenación, reforma o adaptación, que no son necesarios para la Entidad Local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.

CUARTO. Que se emita informe de Intervención en relación con los fondos, estableciendo que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al Presupuesto municipal en relación con el bien que se cede”.

5) Certificación de la Secretaría de la Corporación, con fecha de firmas de 19/05/2026, relativo a la inscripción del bien objeto de cesión gratuita en el **Inventario de Bienes del Ayuntamiento**, en el que se hace constar lo siguiente:

PRIMERO: Que consultado el Libro Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Villoruela, en él consta inscrito el bien inmueble de naturaleza urbana “CALLE MORIÑIGO 47 SUELO” con la naturaleza de bien inmueble urbano patrimonial de

carácter general, sin uso, con el código de inventario 1.1.000038, sin que conste forma de adquisición.

(...)

TERCERO. Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Peñaranda de Bracamonte”.

6) Certificado del Registro de la Propiedad de Peñaranda de Bracamonte, de fecha 13 de mayo de 2026, que acredita la inscripción del bien objeto de cesión, con el siguiente detalle:

DATOS DE LA FINCA

Finca: 7636 Municipio/Sección: VILLORUELA.

CRU: 37005000602357

Descripción literal de la finca:

URBANA: Solar en casco urbano del término municipal de Villoruela, situado en la calle Moríñigo número 47, que linda: frente, calle de su situación; derecha entrando, calle Moríñigo n°49 de Ayuntamiento de Villoruela; izquierda, calle Moríñigo n°45 de Ayuntamiento de Villoruela; fondo, vía pública. Tiene una extensión superficial de cuatrocientos metros cuadrados.

Referencia Catastral: 8418502TL9481N0001WZ

TITULARIDAD

Titular: AYUNTAMIENTO DE VILLORUELA, C.I.F. P3737800G.

Porcentaje: 100,000000

Tipo derecho: Pleno dominio

Título: ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA

Asiento: Inscripción 2 de fecha 13/05/2026

CARGAS PROCEDENCIA: No hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS: No consta ninguna.

Se adjunta certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca objeto de cesión (Ref. Catastral 8418502TL9481N0001WZ).

7) informe Urbanístico y de Valoración, de fecha 12/06/2026, suscrito por el Arquitecto, D. Jose Ignacio Heredero Ortiz de la Tabla, en el que se indica textualmente, y por lo que interesa al presente, lo siguiente:

No se aprecia el deslinde de la parcela, no dispone de valla ni de uso aparente.

SITUACION URBANISTICA, TENENCIA Y LIMITACIONES DEL INMUEBLE

Normativa Urbanística: Planeamiento General Vigente: Normas Urbanísticas de Villoruela (2018)

El terreno está clasificado como suelo urbano consolidado de ensanche intensivo ordenanza R2.

Cuenta con red de abastecimiento de agua y saneamiento. No dispone de acceso pavimentado ni de alumbrado público en su frente, por lo que no se puede considerar completa su urbanización.

El terreno a valorar no ostenta la condición de solar.

La red general de saneamiento municipal atraviesa el solar en su esquina suroeste, no figurando esta carga en la documentación registral aportada.

❖ VALORACION:

A continuación, se expresa el valor redondeado de tasación:

Método de Valoración: Comparación

Tipo de valoración: Con inspección. Fecha de inspección 09/06/2026

VALOR DE MERCADO € (TOTAL SUELO) 9.000 €

Fecha del valor 10/06/2026

Asciende el valor de la tasación a la expresada cantidad de NUEVE MIL EUROS.

8) Informe de Alcaldía, con fecha de firma de 02/07/2026, en el que, expresamente, se manifiesta que:

“1º El bien objeto de la cesión (terreno urbano propiedad municipal sito en el Camino de Morínigo con destino a construcción de UNA NAVE PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA) no se halla incluido en ningún Plan de Ordenación afecto a una finalidad específica.

2º No es necesario, a juicio del que suscribe, para la Entidad Local, ni es previsible que lo sea en los diez años inmediatos para un uso o finalidad concreta. (...).”

9) Informe de Intervención, con fecha de firma 02/07/2026, emitido en virtud de lo ordenado en Providencia Alcaldía de 9 de mayo de 2026.

De citado informe, extraemos los siguientes datos, por lo que interesa a efectos de la dación de cuenta:

- De conformidad con el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, las entidades locales podrán ceder de forma total o parcialmente gratuita sus bienes patrimoniales:

— A otras Administraciones o Entidades Públicas.

— A Entidades privadas declaradas de interés público siempre que los destinen a fines de utilidad pública o interés social, que cumplan o contribuyan al cumplimiento de los propios de la entidad local.

- Que tal y como se desprende del certificado del Inventario de bienes y de la nota simple de la inscripción del bien inmueble en el Registro de la Propiedad, y de acuerdo con el artículo 113 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, queda verificada la necesaria depuración jurídica del bien de referencia, cuya calificación jurídica es efectivamente de patrimonial.

- Que tal y como se desprende de la memoria justificativa, queda justificada y verificada la conveniencia o necesidad de la cesión gratuita del inmueble y de

que los fines que se persiguen con ella redundan de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.

- Consta informe del Arquitecto de la Mancomunidad en el que consta la descripción detallada y valoración técnica del bien en cuestión e informe del Alcalde acreditando que el inmueble objeto de la cesión no se halla comprendido en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, quedando justificado que no va a necesitarse por la Corporación en los diez años inmediatos.

Por último, **Informa que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal, en relación con el bien que se cede.**

10) Certificado, con fecha de firmas de 28/07/2026, **del Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Villoruela,** en sesión extraordinaria celebrada el **día 22 de julio de 2026,** con asistencia de cinco Concejales de los siete que forman la Corporación.

El acuerdo adoptado dice literalmente lo siguiente:

“Examinado el procedimiento incoado para ceder gratuitamente a la Mancomunidad de Municipios "Zona de Cantalapiedra y las Villas" el bien de la siguiente descripción, terreno urbano con referencia catastral .8418502TL9481N0001WZ, sito en Calle Morínigo 47 con destino a construcción de nave para vehículos y maquinaria y hallado conforme por cuanto figuran los documentos a que se refiere el artículo 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL, en adelante), y aparece justificado el carácter público sin ánimo de lucro de la Entidad o Institución cesionaria, así como que los fines perseguidos con la cesión gratuita redundan en beneficio de los habitantes del término municipal.

Vistos el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y los artículos 109 y ss. RBEL, y evacuado Informe por la Secretaria, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

PRIMERO. *Iniciar el expediente y Ceder gratuitamente a la a la Mancomunidad de Municipios "Zona de Cantalapiedra y las Villas", el bien propiedad patrimonial del Ayuntamiento con la siguiente descripción: terreno urbano con referencia catastral .8418502TL9481N0001WZ, sito en Calle Morínigo 47 con destino a construcción de nave para vehículos y maquinaria.*

El bien cedido deberá destinarse al uso y cumplir los fines objeto de la cesión en el plazo máximo de 5 años, debiendo mantenerse su destino durante 30 años.

El cumplimiento exacto del fin y destino del bien cedido y de los plazos de iniciación y terminación de las obras se sujeta a condición resolutoria expresa, por lo que, en caso de incumplimiento, bastará el acta notarial de constancia de hechos acreditándolo, acompañada de la misma escritura de cesión, para volver a inscribir en

el Registro los terrenos a favor del Ayuntamiento por derecho de reversión dimanante del incumplimiento de la condición expresa.

SEGUNDO. *El procedimiento se someterá a información pública por plazo de veinte días en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, para reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes. De no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivo.*

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villoruela.sedelectronica.es>].».

TERCERO. *Que se dé cuenta en cumplimiento de lo dispuesto a la Diputación Provincial de Salamanca a sus debidos efectos.*

CUARTO. *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente D. Javier Miguel de la Torre para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba cuantos documentos fueran precisos en ejecución de este Acuerdo incluida en su caso la escritura pública de la cesión”.*

11) Información pública practicada. El expediente que ha sido sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca n.º 143, de fecha 28 de julio de 2026, por espacio de veinte días (artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 110.1.f. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales).

A su vez, ha estado a disposición de los interesados en la sede electrónica del ayuntamiento [<http://villoruela.sedelectronica.es>], durante 29 días (desde el día 28/07/2026 hasta el día 26/08/2026), circunstancia que se acredita mediante certificado de publicación en el tablón de anuncios del ayuntamiento, expedido por la plataforma «esPublico Gestiona», que cuenta con un espacio de Tablón de Anuncios (certificado de auditoria).

Asimismo, mediante certificación de Secretaría, con fecha de firmas de 27/08/2026, queda constatado que, habiendo permanecido el expediente expuesto al público por el plazo de veinte días, mediante publicación de anuncio en el BOP de fecha 28 de julio de 2026, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, en dicho plazo no se han presentado alegaciones.

Del examen del expediente, meramente se observa que:

❖ No se adjunta justificación documental del carácter público de la entidad solicitante, pero se significa de la propia condición de Entidad Local de la Mancomunidad “Zona de Cantalapiedra y Las Villas”, integrada por 19 Municipios y dotada de personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines (entre otros, la prestación del servicio de recogida de basuras).

❖ Queda justificada la adopción del acuerdo de cesión por mayoría absoluta, al asistir y votar favorablemente en la sesión plenaria cinco de los siete Concejales que componen la Corporación.

❖ El art. 110.e) del RB requiere que se dictamine por técnico el hecho de que bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos; sin embargo, en el expediente se ha emitido informe de Alcaldía, en vez de dictamen técnico.

De conformidad con el informe de la Junta de Castilla y León remitido el día 29 de noviembre de 2.007 en respuesta a la consulta formulada por la Diputación Provincial de Salamanca sobre el alcance del ejercicio de las funciones delegadas por la Junta de Castilla y León relativas a las disposiciones de bienes de las Entidades Locales, y comprobado, para dar cumplimiento a lo legalmente dispuesto, que formalmente (sin entrar, por ello, para el cumplimiento de este trámite, en un análisis de su legalidad de fondo), se aportan los documentos señalados en los artículos correspondientes del RB y DPPCyL,

SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO DARSE POR ENTERADA de la enajenación directa mediante cesión gratuita a la Mancomunidad de Municipios "Zona de Cantalapiedra y las Villas" de terreno urbano con referencia catastral 8418502TL9481N0001WZ, propiedad del Ayuntamiento de Villoruela, con destino a la construcción de nave para vehículos y maquinaria, según acuerdo del Pleno Municipal, de fecha 22 de julio de 2026, a los subsiguientes efectos.”

Y la Junta de Gobierno se da por enterada.

238.- EXPEDIENTE 2026/GPR_01/000636: INFORMES A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART. 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE BÓVEDA DEL RÍO ALMAR.

Conoce la Junta de Gobierno de los dos informes del Área de Fomento relativos a Carreteras y a Servicios de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil; y de la sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre aprobación inicial de la modificación nº 2 de las normas urbanísticas municipales de Bóveda del Río Almar.

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Carreteras:

“En relación con el documento con fecha de entrada en la Diputación Provincial el 17 de junio de 2026 y nº registro REGAGE26e00056958557, ”MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 2 DE LAS NORMAS URBANISTICAS DE BÓVEDA DEL RÍO ALMAR”, redactado por, *D. Álvaro Sánchez de Miguel, Arquitecto*, en marzo de 2026, promovido por el AYUNTAMIENTO DE BOVEDA DE RIO ALMAR y su afección a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León,

SE INFORMA:

Que el documento” MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 2 DE LAS NORMAS URBANISTICAS DE BÓVEDA DEL RÍO ALMAR”, no se refiere ni incluye aspectos relacionados con alineaciones respecto de vías públicas pertenecientes a la red de carreteras de esta Diputación Provincial, por lo que se concluye que **NO afecta** a dicha red.”

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Servicios de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil:

“1.- ANTECEDENTES

Mediante escrito presentado por la Sr. Alcalde del Ayuntamiento de BÓVEDA DEL RÍO ALMAR, se ha aportado documento que se refiere en el encabezado a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en su nueva redacción dada por la Ley 10/2002, de 10 de julio, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, aportando documentación técnica.

2.- OBJETO DE INFORME

Título: MODIFICACION Nº 2 DE LAS N.U.M. DE BÓVEDA DEL RÍO ALMAR

Tipo de documento: MODIFICACIÓN NNUUMM

Promotor: AYUNTAMIENTO DE BÓVEDA DEL RÍO ALMAR

Autor : D. Álvaro Sánchez de Miguel (Arquitecto)

Actividad propuesta: Se propone una adecuación de la ordenación urbanística detallada a la realidad topográfica del terreno en la zona de Actuación Aislada de Normalización y Urbanización al sur del casco urbano.

Emplazamiento: Al sitio El Cenicero

Ref. Cat. : 37057A503050360000YF

Descripción:

Por iniciativa municipal se propone la ordenación urbanística detallada en parcela se suelo urbano con la adaptación a la topografía real de la zona, al sur del casco urbano.

3.- INFORME

En relación a las infraestructuras y servicios de Diputación de Salamanca de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil, el documento de que se tramita, **NO AFECTA** a estos servicios, considerando que procede informar **FAVORABLEMENTE** la documentación presentada en relación a los servicios que se trata.”

Se conoce del informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo:

“A solicitud del Ayuntamiento de Bóveda del Río Almar se procede a emitir informe sobre la Modificación nº2 de las Normas Urbanísticas Municipales, en la que se pretende adecuar la cartografía de las mencionadas NUM a la realidad física, en lo que respecta a la zona delimitada como Actuación Aislada de Normalización y Urbanización al sur del casco urbano.

A efectos de dar cumplimiento al artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla, se informa que, en el Inventario de Bienes de esta Corporación, no consta bien inmueble alguno que esté afectado por el planeamiento en tramitación.

Por todo ello, se propone informar **FAVORABLEMENTE A EFECTOS DE PATRIMONIO** el documento de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud de Decreto de la misma 3857/23.”

Y la Junta de Gobierno, a la vista de los informes recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas.

239.- EXPEDIENTE 2026/GAC_01/001316: APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS OFICINAS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA 2026.

Conoce la Junta de Gobierno del informe propuesta de la Técnico del Área de Turismo:

“Visto el informe propuesta emitido por la Técnico del Área de Turismo conformado por la Directora del Área de Cultura de fecha 15 de julio de 2026.

- Visto el informe jurídico emitido por el Asesor Jurídico del Área de Cultura de fecha 21 de agosto de 2026.

- Visto el informe de Intervención nº 974/26 de fiscalización de fecha 3 de septiembre de 2026 para la aprobación de la Convocatoria de las subvenciones a municipios para oficinas de información turística 2026.

En consecuencia, con lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno:

Primero.- Aprobar las Bases que regulan la “convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Salamanca para el mantenimiento de las oficinas de información turísticas 2026” que constan en el expediente electrónico nº **2026/GAC_01/001316**, firmadas por la Técnico de Turismo y con el visto bueno de la Directora del Área y con Código Seguro de Verificación **IV764WLZOEXIZT53SAXBMITAQ**.

Segundo.- Autorizar el gasto de 85.000 euros, destinado a Subvenciones a ayuntamientos para oficinas de información turística, ejercicio 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 73.4320A.4620000 del presupuesto provincial del 2026, documento RC nº 202600034763.

Tercero.- Publicar la mencionada Convocatoria y sus Bases en la BDNS y el extracto de la misma en el B.O.P. de Salamanca.”

Y la Junta de Gobierno por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levantó la sesión siendo las nueve horas y veinticinco minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE ACCTAL,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA. - Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del dieciséis de septiembre de dos mil veintiséis, contiene veintisiete folios numerados del al y foliados del ochocientos cincuenta y siete al ochocientos ochenta y tres.

EL SECRETARIO GENERAL